

ACUERDO CG/SE-310/07/06/2010

PRIMERO. Se aprueban las Disposiciones que con motivo del Proceso Electoral Local 2010 deberán observar los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, bajo las siguientes bases:

Primera.- Las presentes Disposiciones son aplicables a la totalidad de los servidores públicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Segunda.- Los servidores públicos deberán abstenerse de:

- I.- Asistir a actos de proselitismo durante sus horas de trabajo.
- II.- Destinar vehículos automotores propiedad del Instituto para actos políticos a favor de partidos, candidato u organización política, así como ostentar propaganda electoral en los mismos.
- III.- Prestar o facilitar bienes muebles propiedad del Instituto o las instalaciones del mismo a candidato, partido u organización política.
- IV.- Disponer de recursos humanos institucionales para la realización de trabajos a favor de candidatos, partidos u organizaciones políticas.
- V.- Comisionar al personal para el desarrollo de actividades a favor de candidatos, partidos u organizaciones políticas.
- VI.- Disponer de recursos financieros y materiales propiedad del Instituto, para el apoyo a candidatos, eventos, partidos u organizaciones políticas.
- VII.- Llevar a cabo actos o reuniones de proselitismo en las oficinas del Instituto.
- VIII.- Hacer uso de servicios generales y logística a favor de cualquier candidato, partido u organización política.
- IX.- Obligar a personal subordinado a participar en eventos partidistas en apoyo a partido político o candidato alguno, o bien coaccionar y comprometer el sentido del sufragio a favor de los mismos.
- X.- Faltar el respeto a superiores, compañeros y personal subordinado, así como a usuarios y ciudadanos en general, por tener ideas y preferencias políticas distintas.
- XI.- Inhibir, ya sea personalmente o por interpósita persona, a los posibles quejosos para evitar que formulen o presenten denuncias acerca de la comisión de delitos electorales.
- XII.- Difundir mensajes tendientes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, candidato.
- XIII.- Aludir a que algún servidor público aspira a algún cargo de elección popular o al que aspira un tercero.
- XIV.- Señalar cualquier fecha de proceso electoral, sea de organización de campaña, jornadas de elección o de cómputo y calificación, u otras similares.
- XV.- Promover la imagen personal de algún servidor público.
- XVI.- Emitir cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de candidatos o partidos políticos.
- XVII.- Asistir a actos de proselitismo fuera del horario de trabajo, con algún distintivo (playera, camisa, gafete, etc.) que especifique que labora para el Instituto Veracruzano de Acceso a la información.

Tercera.- Son derechos de los servidores públicos:

I.- Afiliarse en calidad de militantes a cualquier partido político.

II.- Participar en actos de proselitismo electoral a favor de partidos y candidatos fuera de su horario de labores.

III.- Realizar promoción del voto fuera de los horarios de trabajo, con medios y recursos propios.

IV.- Fungir como representantes de partidos políticos ante organismos electorales en sus tiempos libres.

V.- Fungir como funcionarios electorales y de casillas en cualquier época, en cumplimiento a su mandato legal, a excepción de lo previsto en el artículo 156, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI.- Portar propaganda electoral de partidos y candidatos en vehículos propios, y en su persona fuera de sus horarios y centro de trabajo.

VII.- Aportar recursos económicos y materiales de su propiedad a favor de partidos y candidatos, en las cantidades y límites que la ley lo permita.

Cuarta.- Cuando algún servidor público incumpla con sus obligaciones, se deberá informar al Órgano de Control Interno, o en su caso, a la autoridad competente, sobre las irregularidades detectadas, documentando su señalamiento, a efecto de que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la aplicación de las sanciones.

Quinta.- Las responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos serán independientes de aquellas que en materia penal se llegaren a determinar por la autoridad competente en ese ámbito.

Transitorio

Único.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, a todo el personal, por conducto del Titular del Órgano de Control Interno del Instituto.